

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N°90001633

**REMODELACIÓN BAÑOS PISO 3, PISO 6
Y MEJORAS SALA TÉCNICA TECHUMBRE**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

SEPTIEMBRE 2021

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar la remodelación de 2 baños y obras de mejoramiento de sala técnica de la techumbre, todos en el Edificio Institucional ubicado en calle Agustinas N°1180, Santiago.

En adelante los servicios antes señalados se denominarán los “Servicios” o las “Obras”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de Serrés Verificadora Ltda. (Diagonal Cervantes N°683, Oficina 207, Santiago), antes del día 15 de cada mes.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar



su creación a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución de las Obras. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación de los Servicios. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a jchia@bcentral.cl y licitaciones@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día hábil anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones



Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

El Banco, en base a la información que maneja para este proyecto, ha realizado una definición de partidas junto a una cubicación de cada una de ellas. La cubicación es de carácter referencial, es decir, es responsabilidad de los proponentes verificarla. Si el proponente detecta un error u omisión en el Cuadro de Precios que se informa las presentes Bases de Licitación, corresponde que lo consulte en la Actividad de Consultas, en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, que es la única instancia válida para estos efectos. El Banco evaluará la información y procederá a responder, lo cual podrá provocar la actualización del citado Cuadro de Precios. Las cantidades del Cuadro de Precios pasan a ser definitivas, y dejan de ser referenciales, una vez el Banco emita la última versión del Cuadro de Precios, razón por la cual ya no podrá ser modificado por el proponente.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90001633 REMODELACIÓN BAÑOS Y SALA TECHUMBRE”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los



Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
4. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
5. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3



- meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2020 y 2021, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.



NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas como tampoco, condiciones comerciales, administrativas y legales distintas a las señaladas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por las Obras, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por las Obras, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de las Obras, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para ejecutar las Obras, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término de la vigencia del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato



en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

6.2 Garantía por Anticipo

Para garantizar el anticipo señalado en el Modelo de Contrato, el Proveedor deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco, por igual monto al solicitado como anticipo. La vigencia de esta Garantía por Anticipo deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato.

Esta Garantía por Anticipo se devolverá a solicitud del Proveedor, siempre que el Banco haya recuperado la totalidad de su valor en Servicios efectuados, mediante la inclusión del mismo en los Estados de Pago respectivos. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Proveedor, de la garantía que se señala en este numeral.

6.3 Tipos de Garantía

Para los efectos de las garantías señaladas precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
 - b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
 - c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- En caso de contemplarse una Garantía de Anticipo y/o si la Garantía de Fiel

Cumplimiento de Contrato t un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato” y “Para garantizar el Anticipo del Contrato” o según sea el caso.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica



8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco



se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será efectuada por el Encargado Técnico del Proceso de Compra. Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que cumplan con todos los requerimientos detallados en el siguiente Cuadro:

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple (Sí/No)
1	<u>Antecedentes de presentación de la Empresa:</u> sobre permanencia de la Empresa en el mercado asociado a la construcción y remodelación. Dicha experiencia o antigüedad deberá ser igual o superior a 6 años en el mercado chileno.	
2	<u>Nómina de Proyectos similares</u> al requerido por el Banco, ejecutados en los últimos 3 años. Deberá contener una lista de mínimo 3 clientes, para lo cual deberá presentar en su oferta un Listado de Empresas y contactos, según se señala a continuación. Es deseable que la Empresa acredite mediante orden de compra, contrato, facturas u otro documento, que respalde lo anterior. Indicar en tabla: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresa para la cual realizó el proyecto. ▪ Fecha de ejecución del proyecto. ▪ Detalle del proyecto ejecutado. ▪ Nombre de persona de contacto. 	



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Teléfono persona de contacto. ▪ Correo de persona de contacto. <p>Nota: El Banco se reserva el derecho de efectuar consultas a los contactos indicados y eventualmente coordinar visitas que permitan validar la información contenida en la oferta.</p>	
3	<p><u>Currículum del Personal de la Obra:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrador de Obra: deberá ser profesional titulado de Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Civil o similar. Deberá contar con una experiencia profesional de 5 o más años supervisando obras de características similares a la que se desea contratar. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y Cursos de Especialización. Responsable directo de la obra y estará en forma diaria en la obra con disponibilidad permanente ante requerimientos del Banco. ▪ Jefe de Obras: deberá contar con una experiencia de 7 o más años dirigiendo obras de naturaleza similar a las que se desea contratar, las cuales deberá detallar en su CV, así como también los cursos de especialización con que cuente. Responsable de la obra y estará en forma diaria y permanente a cargo de la misma. ▪ Instalador Sanitario: deberá contar con un título de Técnico en gasfitería, con experiencia igual o superior a 10 años en trabajos similares a lo especificado en estas bases. Debe adjuntar Certificado de Título técnico, curriculum vitae y/o Cursos relacionados. ▪ Prevencionista de Riesgos: deberá contar con título profesional y experiencia laboral igual o superior a 4 años y con Registro de Experto en Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Deberá estar presente al menos 2 veces por semana con un mínimo de 3 horas diarias. 	



4	<p>a) <u>Listado y currículum de las empresas subcontratistas por especialidad propuestas para la ejecución de los trabajos:</u> Se debe indicar los años de experiencia de cada una de las empresas subcontratistas el que deberá ser igual o superior a 4 años en el mercado.</p> <p>b) Presentación Currículum del Maestro eléctrico quien deberá contar con un título de Técnico eléctrico, con licencia Clase B SEC, especializado en montaje y cableado eléctrico e instalación de tableros eléctricos, con experiencia igual o superior a 3 años.</p>	
---	---	--

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.3. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, por las Obras.

9.4. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que cuente con el Administrador de Obra que tenga más años de experiencia. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con el Jefe de Obra con más años de experiencia.

9.5. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Encargado Técnico, por el Jefe de Departamento Infraestructura y Servicios y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.



10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por las Obras requeridas, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.



Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

0. GENERALIDADES

0.1. Introducción

El Banco requiere contratar mediante el presente proceso de licitación, un conjunto de obras civiles y especialidades técnicas, destinadas a remodelar uno de los baños de hombre del piso 3 y el baño mixto emplazado en el piso 6 de su edificio institucional. Además, se debe considerar los trabajos especificados en el presente anexo para la mejora de la sala técnica situada en el piso 4 del mismo edificio ubicado en calle Agustinas N°1180, Santiago.

Estas Especificaciones Técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y respetadas por el Contratista en las distintas fases de las obras.

El Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a la obra, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso constructivo, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

La modalidad de contratación se establece como “a serie de precios unitarios”.

0.2. Objetivos

- Modernizar el baño de hombres del piso 3, mejorando las condiciones actuales, incluyendo iluminación led y grifería temporizada.
- Modernizar el baño mixto del piso 6, para lograr una mejor distribución del espacio actual, aumentando los espacios interiores de los cubículos existentes.
- Mejorar la sala técnica ubicada en la techumbre del piso 4, la cual debe ser acondicionada para contener un sistema de extinción de incendio (Agente limpio).

0.3. Alcance de los Trabajos

Los trabajos están referidos principalmente a:

Remodelación de Baños:

- a) Retiro de cerámica existente en pisos y muros.
- b) Retiro de luminarias existentes.
- c) Retiro de artefactos sanitarios existentes.
- d) Demolición de sector de losa en baño piso 3 y baño piso 6.
- e) Instalaciones de aguas servidas y agua potable baño piso 6.
- f) Instalaciones de aguas servidas baño piso 3.
- g) Instalación sectorizada de membrana en ambos baños.
- h) Construcción de una parte de la sobre losa del baño del piso 3 y del piso 6.
- i) Instalación de nuevos lavamanos en cubierta de granito negro.
- j) Suministro e instalación de nuevos artefactos sanitarios.
- k) Suministro e instalación de porcelanato en piso y muros.
- l) Renovación del sistema de iluminación.
- m) Aplicación de pinturas en muros y cielos.
- n) Preparación y pintura de cielo falso.
- o) Tabiquería divisoria.
- p) Cambio de Puertas.
- q) Instalación de espejos.
- r) Revisión de sistema eléctrico.
- s) Modificación en ductos de ventilación.
- t) Aseo y limpieza.
- u) Planos As-built.

Sala técnica de cubierta:

- a) Retiro de 3 puertas existentes.
- b) Demolición de muro de acceso a cubierta para instalación de puerta.
- c) Demolición de tabique acceso a cubierta.
- d) Instalación de tabique RF 120 acceso a cubierta.
- e) Instalación de 2 puertas resistentes al fuego RF120 Bash.
- f) Instalación de puerta metálica (incluye su manilla y cerradura).
- g) Aplicación de pintura en muros.
- h) Pulido de pisos.
- i) Canalización de CAG.
- j) Cableado de UTP.
- k) Suministro e instalación de retenedor.
- l) Suministro de botón de emergencia.

Cualquier elemento no indicado explícitamente, pero necesario para la correcta ejecución de las obras, deberá incluirse.



0.4. Materiales, Equipamiento y Equipos

Los materiales, equipamiento y equipos que se utilicen para el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas deben ser nuevos y responder a las normativas vigentes respectivas. El Encargado Técnico del Banco se reserva el derecho de rechazar todo aquello que a su juicio no cumpla con lo especificado.

Todos los materiales y equipos resultantes de demolición deberán ser retirados por el Contratista y llevados a un vertedero autorizado. El Banco determinará explícitamente qué material y/o equipos retirados, quedarán en su poder.

El Contratista será absolutamente responsable del cuidado de sus materiales, maquinarias, equipos y herramientas.

0.5. Obra Mal Ejecutada

No se considerarán como aumentos de obra, los trabajos que sean necesarios realizar, para rehacer o corregir una obra mal ejecutada, asumiendo el Contratista todos los costos por este concepto.

Todos los trabajos que el Contratista realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, trizaduras, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por el Contratista, durante el período en que se encuentre vigente la garantía y/o que aparecieran con posterioridad al vencimiento de ésta, siempre y cuando estos defectos se deban a una deficiente ejecución de las obras o al incumplimiento por parte del Contratista, de las Normas que regulan la actividad.

Cualquier daño ocasionado por el Contratista durante la faena de instalación o retiro de elementos en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de éste.

0.6. Normativa y Estándares Vinculantes

Las obras se deberán ejecutar en conformidad a los siguientes cuerpos legales:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley de Accesibilidad Universal N° 20.422
- Ley de Discapacidad N° 19.284.
- Decreto Supremo N°50 2015.



- Leyes, Ordenanzas y Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, etc.
- Legislación y Reglamentación relativa a Instalaciones Eléctricas.
- Legislación y Reglamentación relativa a Instalaciones Sanitarias y de Agua Potable.
- Normas INN sobre construcciones e instalaciones.

Se deja establecido que los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones serán de cuenta del Contratista.

0.7. Libro de Obra

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras y será, junto con las cartas oficiales, el único medio válido de comunicación entre el Contratista y el Banco. El Libro de Obras se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y será donde se lleve el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por el Contratista.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y los Profesionales a cargo de la Obra. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Supervisor de Obra.

0.8. Coordinación de los Trabajos

Si bien durante el desarrollo de los trabajos de remodelación el área a intervenir se encontrará desocupada, otras áreas colindantes al área en remodelación permanecerán ocupadas por los funcionarios del Banco, razón por la cual el Contratista, deberá tener especial consideración en la protección de las zonas de tránsito, la mantención del aseo de éstas, y en general mantener despejados lugares de circulación para las personas.

La Empresa deberá siempre tener en cuenta, las características del recinto, y deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

El Contratista deberá mantener una permanente coordinación de las obras, en aspectos tales como:

- Asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y revisión del desarrollo del Plan de Trabajo.



- Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura patrimonial existente.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, en el caso de requerir ingresar a sectores distintos a los que son objeto de la remodelación.
- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones estratégicas. Para ello, será necesario que el Encargado del Contratista coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá aplicar un estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen para la realización de cada actividad.
- El desplazamiento del personal que la Empresa asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Banco.
- El Contratista no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Contratista deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.
- Cualquier trabajo, corte o intervención que sea necesario realizar en las matrices de agua potable, colectores de alcantarillado, red de energía eléctrica o de comunicaciones, deberá ser coordinado oportunamente con el Encargado Técnico del Banco y se procederá sólo una vez que se hayan otorgado las respectivas autorizaciones.
- El Contratista deberá tener en consideración las características del edificio del Banco en cuanto a su definición de Edificio de Conservación Histórico, y en consecuencia la Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones.
- El Contratista deberá considerar que los trabajos se ejecutarán en el interior de los recintos del Banco, lo cual significará que el ingreso de los materiales, vehículos y personal será controlado e igualmente lo será, el retiro de escombros, los cuales deberán permanecer en sacos.

0.9. Uso y Mantenimiento de los Planos de la Obra



En el recinto de las obras se mantendrá disponible en todo momento, una colección completa de los planos válidos de cada uno de los proyectos y un ejemplar de las especificaciones técnicas, todo limpio y en buen estado.

Deberán estar ordenados por proyecto y en orden correlativo de numeración. Se mantendrán plastificados sobre tableros por especialidad. De ser reemplazado un plano, deberá quedar constancia de este hecho mediante su anotación en el Libro de Obras, con su respectiva fecha de incorporación. El plano reemplazado se doblará y guardará en la carpeta de archivo de la obra. No se permitirán planos obsoletos en la ejecución de las obras.

0.10. Horario de trabajo

Lunes a viernes 07:00 a 23:00 horas.

Sábado 09:00 a 20:00 horas.

Domingo 11:00 a 20:00 horas.

No obstante, lo anterior es necesario señalar que el Banco podrá solicitar realizar en horario de 17:00 a 23:00, labores que impliquen ruidos y emisión de polvo.

Así mismo, es necesario destacar que, por razones de seguridad del Banco, las personas que trabajen hasta las 23.00 horas, deberán retirarse de las instalaciones antes de las 00:00 horas.

0.11 Plazo de Ejecución de los Trabajos

El plazo para la ejecución de los trabajos es de **60 días corridos** y comenzará a contabilizarse a partir de la fecha que conste en el Acta de Entrega de Terreno que se suscribirá entre las partes.

0.11 Permisos de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la ejecución de los Trabajos, al momento de acceder a los recintos del Banco, la Gerencia de Seguridad, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación a través del Portal de Contratistas que el Banco ha habilitado para estos efectos y al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://contratistas.bcentral.cl/web>. La clave de acceso le será proporcionada por el Interlocutor Válido del Banco.

- Certificado que acredite la afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° telefónico de emergencia).



- Registro de Inducción por cada trabajador incorporado a la obra (Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21).
- Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal para cada trabajador incorporado a la obra.
- Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) aplicando este según las actividades específicas que los trabajadores ejecutarán (trabajos en altura, trabajos de soldadura, etc.).
- Contratos de Trabajo del personal designado para la prestación de los Servicios.
- Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS).
- Certificado de Altura Física (sólo para trabajos en altura).

Todos los documentos antes señalados, incluyendo el PTS, deberán ser ingresados al mencionado Portal y haber sido aprobados por el Interlocutor Válido y la Gerencia de Seguridad del Banco en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario no será posible permitir el acceso de ningún trabajador a las dependencias del Banco. Para autorizar el ingreso de un trabajador al Banco, todos los documentos solicitados deberán tener el estatus de aprobado.

Todas aquellas demoras motivadas por la falta de acreditación del personal no serán susceptibles de compensación por parte del Banco.

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1. Instalación de Faenas y Cierres provisorios

1.1.1. Uso de Container u otro sitio que se facilite

Para efectos de Instalación de Faena, el Banco proporcionará a la empresa un container u otro sitio a definir. Éste deberá ser devuelto al finalizar los trabajos en las mismas condiciones en que le fue entregado. Además de be considerar el aseo permanente de este lugar.

La Empresa debe considerar la entrega del equipamiento que se requiera para la operación de sus funcionarios. Es decir, deberá facilitar lockers, bancas u otros elementos que se requieran.

La seguridad del lugar será responsabilidad de la Empresa.



1.1.2. En las áreas de trabajo y tránsito

Se consulta habilitar cierros provisorios en el lugar en el cual las partes determinen. Éste se utilizará para la entrada del personal de la remodelación y para el acopio de materiales. Lo anterior obedece a aislar el área de trabajo, que mantendrá ocupada el personal del Banco que labora regularmente en el sector, del recinto que será objeto de la remodelación.

Se deberá determinar las áreas de circulación, de acopio de materiales y herramientas, las que serán debidamente señalizadas.

El Contratista deberá instruirse sobre la ordenanza municipal que rige la carga y descarga de materiales y dar estricto cumplimiento a ella, así como también de los horarios de trabajo que determine la Municipalidad de Santiago.

Se deberán instalar letreros de advertencia, barreras y cercos necesarios para la seguridad de las personas que circulan externamente a la obra.

El Banco proporcionará al Contratista, el uso de la zona a remodelar, para el acopio de materiales y equipos, además de permitir el acceso a comedor y servicios sanitarios destinados a personal externo.

1.1.3. Del suministro eléctrico

El suministro eléctrico requerido por la Empresa para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, la Empresa deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.

1.1.4. De los Servicios Higiénicos

El Banco facilitará el uso de sus servicios higiénicos destinados a contratistas. Estos recintos están dotados de duchas con agua caliente. No se considera que el Banco proporcione lockers.

El personal de la Empresa no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los asignados.

1.1.5. Comedores

El Banco facilitará un recinto de comedor ubicado en el 4° piso. La Empresa deberá hacerse responsable de la mantención y aseo de este lugar.



1.1.6. Protección de Ascensores

El Contratista debe considerar el traslado de los materiales y del personal de obra por el montacargas. La partida incluye la protección del montacargas para no sufrir daños producto de los traslados. Se debe proteger en sus 3 caras, zona de puertas, revestimiento de piso y dependiendo de la altura de los materiales, en la zona de cielo iluminado. La protección se considera con placas de madera que sólo se deben habilitar en el curso de los traslados, dejando durante el fin de la jornada, el montacargas sin estos elementos y con el cuidado de aseo respectivo por el uso.

2. OBRAS CIVILES

2.1. Niveles y Trazados

El trazado se ejecutará acorde a los datos e información que contengan los planos de arquitectura. En ellos se indican los niveles referenciales del proyecto.

Los trazados se realizarán sobre la base de la información obtenida de los planos de planta de arquitectura. Los trazados serán recibidos por el Encargado Técnico del Banco, todo debidamente anotado en el Libro de Obras.

Para efectos de este proyecto, el nivel de piso terminado correspondiente a todos los baños a remodelar está estipulado según proyecto de arquitectura como N.P.T. $\pm 0,00m$, nivel que se utilizará como referencia para la definición de los niveles en los cielos del piso.

2.2. Demoliciones y Retiros

En general se consideran todas aquellas demoliciones que permitan una adecuada cabida a las modificaciones proyectadas. Para tal efecto el Contratista, deberá tener especial cuidado con no dañar aquellos elementos constructivos existentes que no serán demolidos, incluyendo la protección de todas las instalaciones del lugar.

Se debe entender como retiro, todos los materiales, equipos o elementos que aparecen como resultado de demolición de las instalaciones de los baños. El retiro considera el traslado, por parte del Contratista, a un vertedero autorizado, es decir, debe presentar un Certificado de Disposición Final. Todo el material de demolición deberá ser removido periódicamente, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

Todo material, equipo o elemento de desecho producto de los trabajos se considerará incluido en los globales de la partida retiros.



- 2.2.1. Demolición de tabiques:** Esta partida considera la demolición completa de los tabiques que no formarán parte del proyecto de remodelación. Incluye el retiro del material de desecho. En caso de decidir durante el transcurso de las obras el aprovechamiento de parte o la totalidad de la tabiquería existente, se debe descontar de la cubicación.
- 2.2.2. Retiro de accesorios:** Se deben retirar todos los aparatos que se encuentran en el baño con motivo del retiro de toda la cerámica existente que se encuentra en el área a intervenir, para lo cual se deberá considerar su desarme. Estos aparatos (secador de manos, porta papel higiénico, papeleros, bacteriostáticos, aromatizadores, equipo de residuos higiénicos de damas, jaboneras), deberán ser reinstalados una vez que se coloque la cerámica nueva en los baños. Se deberá tener especial cuidado de no dañar estos elementos, en caso de que sean dañados será responsabilidad de la empresa la reposición de los mismos.
- 2.2.3. Retiro de espejo:** Se deben retirar los espejos existentes de los 2 baños.
- 2.2.4. Retiro de puertas de cabinas:** Se deben retirar todas las puertas y/o paneles fenólicos existentes en las instalaciones a remodelar, tales como puertas de baños y duchas. Se considera incluido el retiro de elementos vecinos que formen parte de la solución.



2



Situación actual baño piso 6

- 2.2.5. Retiro de artefactos sanitarios:** Se considera el retiro de los artefactos sanitarios correspondientes al Baño de Hombres del piso 3 y del Baño Mixto del piso 6.

La Empresa deberá coordinar con el Encargado Técnico del Banco, los cortes de agua locales que necesite realizar para ello. Además, la Empresa deberá colocar los tapones temporales en toda la red de agua potable fría y caliente que se pueda ver afectada con el retiro de los artefactos sanitarios.

Los artefactos sanitarios que el Banco decida conservar, se deberán mantener protegidos para que no sufran daños. Será responsabilidad de la Empresa, la reposición de los sanitarios en caso de que éstos se hayan dañado producto de su retiro.

- 2.2.6. Retiro cerámica de muros:** En los 2 baños, se deberá retirar la totalidad de los revestimientos de muro. Se exigirá máximo cuidado en esta tarea, procurando retirar la mayor parte del mortero de pega existente.

Luego de retirar la totalidad de las palmetas y su adhesivo, se deberá puntear la superficie del muro para crear una superficie rugosa y adecuada para recibir la nueva carga de adhesivo para porcelanato. A continuación, se realizará una limpieza prolija para evitar la presencia de polvo en los muros.

Cabe destacar, que se debe aplicar el procedimiento precedente en las zonas donde haya presencia de pintura y se considere instalación de cerámicas.

- 2.2.7. Retiro cerámica de piso:** En los dos baños, se deberá retirar la totalidad de los revestimientos de piso. Se exigirá máximo cuidado en esta tarea, procurando retirar la mayor parte del mortero de pega existente.

Luego de retirar la totalidad de las palmetas y su adhesivo, se deberá puntear la superficie del piso para crear una superficie rugosa y adecuada para recibir la nueva carga de adhesivo para porcelanato. A continuación, se realizará una limpieza prolija para evitar la presencia de polvo.

- 2.2.8. Retiro de luminarias:** Considera el retiro de la totalidad de las luminarias del cielo en los 2 baños. Estas luminarias deben ser entregadas a personal del Banco.

- 2.2.9. Demolición de Sobre losa:** Considera los trabajos de demolición de la sobre losa. En un sector específico del baño del piso 3 y del baño del piso 6, se considera un espesor de 15cm. En dicho sector se realizará la conexión de descarga de aguas servidas. Se considera la demolición bajo el supuesto que es una sobre losa de hormigón.

- 2.2.10. Retiro de membrana asfáltica existente:** Considera el retiro de membrana asfáltica en el sector a intervenir en el baño del piso 3 y en el baño del piso 6. Producto de los picados necesarios para la instalación de nuevas tuberías, la membrana existente se verá afectada por lo que será necesario el reemplazo de ésta.

Se debe picar el revestimiento de hormigón y/o adhesivo de cerámica existente, hasta alcanzar el nivel de la membrana.

- 2.2.11. Picado de Muro:** Considera los trabajos de picado en los muros existente en 5cm aprox. de profundidad. Estas obras son necesarias para permitir la instalación de agua potable fría para el suministro de agua fría para los WC y lavamanos en los respectivos cubículos.

Al momento de ejecutar la demolición del pavimento para las reubicaciones, el Contratista deberá tener la especial precaución de no realizar perforaciones en las tuberías de agua potable y alcantarillado, existentes.

- 2.2.12. Retiros:** Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de las obras a realizar. El Contratista deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los escombros. Todo el material de demolición deberá ser removido con un máximo de 48 horas, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

2.3. Hormigón e Impermeabilización

2.3.1 Reparación y nivelación de losa: Para recibir la capa de membrana asfáltica se debe considerar la reparación y nivelación de losa existente. La superficie deberá quedar reparada y nivelada, lista para recibir la membrana asfáltica y sobre ésta, el pavimento porcelánico de terminación.

Se utilizará mortero de hormigón con características técnicas de resistencia a la compresión a los 28 días de 20Mpa. Se consulta Solcrom hormigón listo weber H-20 o similar.

Se solicita el uso de Sikadur - 32 Primer o similar, para lograr adherencia del hormigón fresco con el hormigón endurecido.

Como refuerzo se consulta la utilización de malla electrosoldada tipo Acma C-92. Se utilizarán separadores plásticos o bien “calugas” de mortero, para mantener un distanciamiento mínimo de 2 cm entre la malla y el hormigón endurecido.

En caso de requerir uniones entre mallas, se deberá traslapar mínimo 2 módulos, amarrados con alambre galvanizado.

Referencias obligatorias:

NCH170 Of.1985. Hormigón. Requisitos generales.

2.3.2 Igol primer: Luego de la nivelación, se realizará la aplicación de mínimo una mano 400gr/m² de imprimante asfáltico Igol Primer Sika o similar, por toda la losa de superficie intervenida del baño del piso 3 y en el baño del piso 6, con un retorno de 20cm hacia los muros. En los casos de picados de losas, desagües, tuberías u otros elementos, también deben ser imprimados con Igol primer.

2.3.3 Suministro e instalación de membrana asfáltica: Considera la superficie del sector intervenido en el baño del piso 3 y en el baño del piso 6. Esta impermeabilización consiste en una lámina elastomérica - asfáltica termo sellante DYNFEN de DINAMIC OIL, DYNAL o similar, con uniones por medio de termo fusión, retornando 20 cm en muros y tabiques.

Se instalará de acuerdo a instrucciones de fabricantes luego de una imprimación perimetral, considerando el plano y todo el retorno con Igol primer Sika o similar (30 cm aproximadamente). En los casos de existir desagües, tuberías u otros elementos, también deben ser imprimados con Igol primer. Las láminas de membrana asfáltica se traslaparán 8 cm como mínimo. Dichos traslapos se sellan con calor y finalmente con Igol en pasta.

2.4. Puertas



2.4.1. Reparación de puerta de acceso existente: En el baño mixto del piso 6, se debe considerar el decapado de la pintura y/o barniz, lijado y posterior pintado de la puerta de acceso existente. La pintura o barniz se considera en 3 capas.

2.4.2. Puertas de Cabina de Baños: Se considera el suministro e instalación de puertas para las cabinas de baños. Las puertas serán de placarol con celosía, ambos en color blanco. La pintura se considera en 3 capas. Las dimensiones son: 2,1m de alto x 0,7m de ancho para los cubículos del baño de caballeros piso 3 y medidas 2,1m de alto x 0,6m para los cubículos del baño mixto del piso 6. Esta partida considera marco de puerta.

2.5. Quincallería

2.5.1. Cerradura y tirador puerta de acceso: En la puerta principal de acceso al Baño Mixto del piso 6, se debe considerar el suministro e instalación de una cerradura modelo 9380 libre paso inoxidable-YALE.



Manilla puerta acceso con cerradura libre paso YALE – Baño Mixto Piso 6.

2.5.2. Bisagras: Las bisagras y los mecanismos de accionar, serán de primera calidad y su diseño será visado por el Encargado Técnico del Banco. Se consultan tres bisagras por hoja de puerta de madera y aluminio. Estas serán de canto recto color aluminio, con 6 tornillos.

2.5.3. Cerradura y tirador de cabina de baño: En las puertas interiores del baño del piso 3 se debe considerar el suministro e instalación de una cerradura tipo Fixer modelo 9380 inoxidable y en el Baño Mixto, se deberán reutilizar las cerraduras y tiradores existentes.

2.5.4. Tope de Puerta: Se considera el suministro e instalación de un tope de puerta cilíndrico DH063ss inoxidable marca Ducasse, en todas las puertas que se instalen y en la puerta de acceso al baño del piso 6.



- 2.5.5. Brazo hidráulico:** Se contempla el suministro e instalación de un brazo hidráulico para la puerta principal del baño del piso 6, marca Scanavini, capacidad de alto tráfico, modelo DT-525.

2.6. Porcelanatos

- 2.6.1. Porcelanato de Piso:** Para los pavimentos de baños se especifica el suministro e instalación de porcelanato CRAM SMAR BEIGE, en formato 60 x 60 cm, siempre considerando que debe ser antideslizante.

Antes de realizar la compra, el Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, el tipo y color de porcelanato de piso, mediante la presentación de muestras.

Se pegará con adhesivo tipo Bekron DA. Se utilizará separador plástico. Posteriormente, se aplicará fragüe color blanco en toda la superficie.

- 2.6.2. Porcelanato de Muro:** Para revestir los muros de baños se especifica suministro e instalación de cerámica BEIGE FIDJI 2 BAVENO HP6201, en formato 30 x 60cm. La altura de instalación es 2,1m.

Antes de realizar la compra, el Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, el tipo y color de porcelanato de piso, mediante la presentación de muestras.

Se pegará con adhesivo tipo Bekron AC. Se utilizará separador plástico. Posteriormente, se aplicará fragüe impermeable y antihongos color blanco, en toda la superficie.

2.7. Tabiques y Cielos

- 2.7.1. Reparaciones de cielo y cenefas:** Producto del retiro de elementos del cielo y la demolición de la tabiquería, se considera la reparación, incluyendo la estructura, cierre, empaste, alisado de cielo y cenefas, de las instalaciones de extracción.

- 2.7.2. Reparaciones de muros por retiro de cerámica:** Una vez retirado el revestimiento y estructuras existentes, se procederá a reparar imperfecciones, dejando la superficie apta para que sea instalada nueva cerámica especificada y pintura, donde corresponda.

- 2.7.3. Tabiques yeso cartón:** Se deben instalar todo el tabique existente en las láminas de proyecto para una altura en el baño de piso 3 h:2,42cm y en el baño mixto piso 6 h: 2,76cm. Se consultan para cada cara del tabique, una plancha de yeso cartón (RH) de 15 mm. La superficie de ambas caras recibirá el adecuado empaste y el número de manos de pintura necesario, para una terminación de excelente calidad.

Se consulta una estructura de Fe tipo Metalcon estructural de 40CA085 o el adecuado para la altura. Los pies derechos deberán estar separados cada 50 cm. Las soleras horizontales serán de Fe tipo Metalcon estructural.

Se consulta como aislamiento térmico, Fisiterm 2,40 x 15m aislante térmico y absorbente acústico especial, instalado según recomendaciones del fabricante, agregando una esponja de 12 mm de espesor por ambas caras del tabique.

Como aislante acústico se colocará en todos los elementos de Fe (montantes y soleras), una banda acústica del tipo Maxtape de 3mm. Los puntos de encuentro de planchas yeso cartón, deben ser invisibles y de perfecta terminación.

- 2.7.4. Cielo cubículos de baños Piso 3:** Se deberá considerar la provisión e instalación de cielo de yeso cartón RH de 10 mm de espesor. La estructuración se realizará por medio de perfilera metálica del tipo Metalcon. Se deberá considerar fabricar las gateras que sean necesarias para realizar las instalaciones eléctricas y posteriormente su mantenimiento. Esto aplica para las cenefas de la extracción. Tanto las cenefas de borde como los cielos de yeso cartón de 10 mm de espesor, serán pintados con esmalte al agua en al menos tres manos.

En ambos casos, se deberá tener especial cuidado en el tratamiento de juntas y su fijación a la estructura soportante. Para ello se deberá emplear tornillo cabeza de trompeta con punta de broca de 6 x 1 ¼ cada 20cm y las juntas, deberán ser tratadas con cinta de vidrio, para posteriormente enlucir y pintar.

- 2.7.5. Cielo baño mixto piso 6:** En el baño mixto del piso 6, se deberá considerar la provisión e instalación de cielo falso con planchas minerales de ¾” de espesor y densidad mayor a 5Kg/m². El módulo será de 2 pies (610x 610) con borde rebajado y biselado modelo Ultima Beveled Tegular HumiGuard Plus de Armstrong (1912A). Se instalará sobre perfilera de 9/15, con sistema de suspensión de 9/16 en acero termo laminado con pintura poliéster, sistema de suspensión Silmette Fire Guard.

2.8. Pinturas

Previo a la aplicación de la pintura, se deberán considerar que los empastes y/o enlucidos deberán estar terminados y lijados con un acabado sin porosidades ni resaltes.

Se deberá cuidar el mobiliario e instalaciones que ya estén instaladas al momento de realizar la aplicación de pintura.

- 2.8.1. Pintura de muros:** Todos los muros estucados y tabiques de yeso cartón, deberán recibir empaste y al menos tres manos de látex acrílico Sherwin Williams o similar, aplicado con rodillo de espuma, color a definir por el Banco.



2.8.2. Pintura de cielo y cenefas: Para los cielos se consulta látex acrílico Sherwin Williams o similar, antihongos, aplicado con rodillo de espuma, 3 manos como mínimo. Color a definir por el Banco.

2.9. Artefactos Sanitarios

2.9.1. WC: Suministro e instalación de Sanitario Fluxor Lagen EcoClean de Wasser código HU2017005 para el baño del piso 3 y, para el baño mixto del piso 6, un inodoro Valencia descarga a muro. Los sanitarios deben considerar el kit de instalación, sellos, pernos, fittings, tapas y todos los complementos necesarios para el correcto montaje.



Inodoro descarga a piso – Baño piso 3



Inodoro descarga a muro – Baño piso 6

2.9.2. Lavamanos:

2.9.21 Baño piso 3: Suministro e instalación de lavamanos. Debe incluir sello de silicona antihongos. Vanitorios Oakbrook, marca Briggs, Código: CS0065901301CW, color blanco, de loza, con rebalse. Tendrá una altura libre bajo el lavabo de 70 cm como mínimo. Incluye desagüe metálico cromado y sifón metálico marca Wasser.



Lavamanos sobre cubierta ovalado – Baño piso 3

- 2.9.2.1. Baño piso 6:** se requiere realizar la instalación de lavamanos modelo BOGEN 51, Lavamanos pedestal completo, código YY2019007, código pedestal YY2018008 marca Wasser.



Lavamanos con pedestal – Baño piso 6

- Grifería lavamanos: Suministro e instalación de grifería Wasser modelo Bojen temporizado código CW8002001 para lavamanos de metal cromado. Debe incluir todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento. RO. AIREADOR HEMBRA M22, 5 lt min. // código CHC NE4251023.



Grifería lavamanos- Baño piso 3 y 6



- 2.9.3. Vanitorio:** En el baño del piso 3 se especifica vanitorio con cubierta de piedra granito negro de 2cm de espesor con reborde 7cm y respaldo de 7cm. Debe considerar los calados para la instalación de lavamanos y grifería. Se debe incluir las guías metálicas y/o escuadras necesarias para la instalación y darle el soporte al granito.
- 2.9.4. Fluxómetro WC:** Considerar suministro e instalación de Fluxor Expuesto Tubo Recto marca Wasser modelo Eisen II WF6200000 en todos los wc del proyecto. Incluye los complementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- 2.9.5. Fluxómetro Urinario:** Considerar en todos los urinarios del proyecto, el suministro e instalación de Fluxor Expuesto Tubo Recto, marca Wasser modelo Kolben CW1001000. Incluye los complementos necesarios para su correcto funcionamiento.



Fluxómetro Expuesto Urinario- Baño piso 3

- 2.9.6. Urinarios:** Urinarios murales de alimentación superior para fluxor expuesto. Incluye rociador integral y sifón, juego de fijación y ganchos de suspensión, marca ROCA 353330001.



Urinario mural- Baño piso 3

2.9.7. Espejos: Suministro e instalación de espejo empotrado en muro. Éstos serán de 5mm., sin deformaciones. Las uniones deben ser de tope dejando un espaciado mínimo. En el baño del piso 3 se considera espejo sobrepuesto con cinta led.

3. ESPECIALIDADES

3.1. Instalaciones Sanitarias

Se considera la reubicación de lavamanos y WC, de acuerdo con los planos entregados. Se ejecutarán las conexiones necesarias para abastecer de agua potable y la evacuación de alcantarillado. En general los planos mostrarán la ubicación aproximada de las cañerías por lo que la posición definitiva deberá determinarse en terreno.

Las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (en adelante R.I.D.A.A.). Así también en caso que se deban incluir o sustituir piezas y fittings de agua potable o alcantarillado, se deberá regir por el reglamento vigente.

Las instalaciones domiciliarias de agua potable descritas en los planos, deberán ser verificadas antes de su implementación. Además toda modificación realizada en terreno debe cumplir con los requisitos establecidos en la NCh 2.485 of 2000.

Los materiales utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado deberán corresponder a los indicados en el listado de materiales autorizados, publicados periódicamente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (S.I.S.S).

Las instalaciones deberán atender además todas las disposiciones, instrucciones y normas establecidas por la S.I.S.S., por la Autoridad Ambiental y la Empresa Sanitaria respectiva.

Todas las extensiones de agua potable se ejecutarán con cañerías de cobre de diámetro según plano y de acuerdo a la verificación de las cañerías existentes. Se ejecutarán en forma embutida en muros, losas o tabiques según corresponda.

Se deberá incluir el suministro e instalación de una válvula general para aislar el piso (ubicada en la vertical del piso) y el reemplazo de las válvulas existentes de los WC, lavamanos y duchas.

Será responsabilidad del Contratista la ubicación de la entrada del agua a los artefactos sanitarios, para lo cual deberá considerar de antemano los tipos de artefactos a instalar de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. La conexión a cada



artefacto se hará mediante cañería de cobre según las dimensiones que indiquen los planos o previa confirmación en terreno con lo existente.

3.1.1. Agua Potable

Se deberá realizar la instalación de agua potable, para todos los artefactos necesarios de acuerdo a la planimetría oficial, esto aprovechando las redes ya existentes. Toda esta instalación deberá ser realizada en estricto rigor bajo el RIDAA.

Las instalaciones de agua fría se ejecutarán en cañería de cobre tipo L y las de agua caliente interiores en cañería tipo termocañería. Construidas y probadas en conformidad a las normas NCH 259 Of 72 "Cobre - Cobres aleados y aleaciones de Cobre - Tubos sin costura Terminología, especificaciones generales y métodos de ensayo" y NCH 951- Of. 74 "Cobre aleados - Tubos sin costura K. L. M especificaciones particulares". Los fittings serán de bronce según las normas del INN N° 61/2.

Además, se deberá considerar todo lo que tenga que ver con obras civiles luego del picado, incluyendo la impermeabilización y el relleno de mortero de hormigón. El picado y relleno se debe realizar antes de la película imprimante que recibirá la membrana asfáltica.

3.1.2. Alcantarillado: Se deberá realizar la instalación de alcantarillado, para todos los artefactos necesarios de acuerdo a la planimetría oficial, esto aprovechando las redes ya existentes. Toda esta instalación deberá ser realizada en estricto rigor bajo el RIDAA.

Además, se deberá considerar todo lo que tenga que ver con obras civiles, es decir, perforaciones, excavaciones, rellenos, etc. Se considera, descarga en cañería de PVC gris, de acuerdo a diámetros mínimos exigidos en RIDAA.

3.2. Instalaciones Eléctricas

3.2.1. Consideraciones Técnicas: Las presentes especificaciones técnicas forman parte del proyecto de electricidad y definen las obras, materiales, diseño y características del sistema eléctrico a ejecutar en esta obra.

Frente a discrepancias u omisiones respecto a planos, priman estas especificaciones. Será responsabilidad del proponente verificar en terreno y en los planos, las cantidades y longitudes indicadas en los planos, las cuales son solo referenciales.

La ejecución de los trabajos que se detallan y los tipos de materiales que se empleen, deberán ceñirse a las disposiciones de las últimas versiones de las Normas N-SEG, NCH 2/84 -10/84 y 4/2003 atender los comentarios del Encargado Técnico que el



Banco designe, profesional que indicará además, la oportunidad en la ejecución de las diversas etapas del trabajo, resolverá sobre eventuales discrepancias entre los antecedentes proporcionados y definirá las ubicaciones definitivas de los componentes, tableros y equipos del sistema.

La Empresa Instaladora Eléctrica, en adelante la "E.I.E.", deberá ceñirse a los planos de las presentes Especificaciones Técnicas. Se podrán ejecutar algunos cambios en los recorridos sin alterar la naturaleza del proyecto, y sin que ello implique un mayor costo, previa autorización del Encargado Técnico del Banco.

Será responsabilidad de la E.I.E. las correcciones que eventualmente se deban introducir en los planos. Para estos efectos se le facilitarán los originales. Al término de la obra la E.I.E. deberá entregar los planos corregidos "de acuerdo a lo ejecutado" (entrega de Planos As-built).

La E.I.E. deberá disponer, para la ejecución de los trabajos Maestro eléctrico; deberá contar con un título de Técnico eléctrico, con licencia Clase B SEC, especializado en montaje y cableado eléctrico e instalación de tableros eléctricos, con experiencia igual o superior a 3 años. Además, deberá contar con un tablero de faena para la utilización de herramientas y otros.

3.2.2. Equipos de Iluminación: Se debe proveer de equipos para cielo en los 3 baños, según lo indicado en planos. La Empresa será quien retire las luminarias existentes para luego entregarlas al personal del Banco a cargo del proyecto.

El montaje y conexión de las luminarias será responsabilidad del Contratista. Los modelos a consultar serán los indicados en las Especificaciones Técnicas. Los equipos deberán tener las siguientes características:

- a) Las luminarias serán led, incluido el tipo de soportación sea para cielo falso o cielo duro.
- b) Todos los elementos metálicos de los equipos de iluminación deberán ser conectados a tierra de protección. La conexión se realizará mediante un terminal de argolla remachado o fijación con un perno con tuerca.
- c) Todo equipo de iluminación deberá contar con un cordón SVT 3x2.5mm² más enchufe volante hembra y macho, esto es para facilitar la conexión para una futura mantención de dicho equipo.
- d) Se considerará en el presupuesto parte proporcional de cableado para la conexión de las nuevas luminarias al circuito existente.

Se instalarán tres tipos de luminarias según Plano de Iluminación, a saber:



3.2.2.1. Luminarias zona común: Panel plano cuadrado de 60x60 led de 30w, blanco cálido, con borde blanco. Marca referencial Eltrik.



Imagen N°14: Luminaria zona común de camarines y baños

3.2.3. Luminarias en cubículos de WC: Panel Plano Cuadrado, marca Clever group, modelo *GPCUAT012*, blanco cálido de 2x18W biselado blanco consumo de 12W, lúmenes 850.



Imagen N°15: Luminaria cubículos WC

3.2.3.1. Luminarias encima de espejo: Embutido orientable, marca Clever Group, modelo *CGDS800RS-JI* blanco cálido consumo 12.5W, lúmenes 1180.

3.2.4. Sensores de Encendido: Se consultan sensores de movimiento para encendido de luminaria en box de WC, en cielo con una potencia: 1200W como máximo, ángulo: 360°, tensión: 230V, área de cobertura 2,5m de altura. Marca sugerida: Gobantes. SKU 0609034 o CIRCUMAT PRO 1-10V.



Imagen N°16: Imagen referencial sensor de movimiento



3.2.5. Artefactos: Son línea BTICINO MATIX tipo componible 10A y 16A dependiendo de las cargas con un nivel de tensión de 250 V.

Se pondrá un interruptor de encendido en cada baño para las luminarias de zonas común, marca Bticino, línea Matix, tapas color blanco.

Los módulos en general serán de 220v/10A, de acuerdo a lo siguiente:

Interruptores 9/12: art. 5001.
Enchufes normales: art. 5113.

3.2.6. Cinta del para espejos en baño piso 3: cinta led clever group de 12V, 14,4 w, 60 led Luz fría.

3.2.7. Canalizaciones:

Toda canalización (subterránea, embutida o a la vista) deberá cumplir con las distancias en los cruces con otros servicios (agua potable, gas, alcantarillado, telefonía y data, etc.). Esta distancia debe ser por lo menos de 30 cm., salvo en el caso de telefonía y data, donde la distancia mínima debe ser de 60 cm.

En general el tendido de circuitos y sub alimentadores se realizará en tubería metálica liviana, del tipo EMT, se podrá utilizar ducto metálico flexible de igual sección (solo cuando amerite).

Para el caso del alimentador general, esta canalización será en Cañería de Acero Galvanizado y PVC sch 40, según detalle en planos.

El trazado de los circuitos y alimentadores se coordinará con las otras especialidades, los cambios de dirección y desvíos serán informados y aprobados por el Encargado Técnico del Banco.

3.2.8. Cajas:

Para canalizaciones sobrepuestas, ocultas en cielos falsos y para embutir en tabiquerías y albañilería liviana se utilizarán cajas plásticas.

- a) Bticino 503 L o similar
- b) Bticino 503M o similar
- c) Caja Estanca 150x150mm
- d) Caja de Acero galvanizado A01



3.2.9. Cableado:

- a) Se utiliza conductor de cobre, con una aislación mínima de 600 Volts y Temperatura de Servicio de 90° grados, envasados en rollos o carretes protegidos para su transporte hasta el lugar de su instalación. La sección mínima será de 2,5 mm².
- b) Los conductores utilizados para baja tensión son de con aislación RZ1-K. Del tipo monoconductor.
- c) En todas las conexiones entre conductores hasta 6 mm² se utilizarán conectores rápidos atornillables de material inquebrantable o soldadura con doble capa de huincha de goma y una capa de huincha plástica.
- d) Las uniones de secciones superiores a 6mm² se harán con uniones rectas tipo manguito marca Panduit, 3M o equivalente técnico aisladas con funda termocontraible, o uniones estañadas.
- e) Todos los conductores deben respetar el siguiente código de colores:

Línea 1	: Azul (R)
Línea 2	: Negro(S)
Línea 3	: Rojo (T)
Neutro	: Blanco(N)
Tierra	: Verde (Tp)

- f) La cantidad de conductores que van en el interior de cada ducto, se indican en los planos con una línea y número, en caso de no marcarse, se entenderá que sólo dos conductores serán instalados en ese tramo,
- g) Todo el conductor presenta tramos continuos entre salida o terminales. No se presentan uniones dentro de los ductos.
- h) Las conexiones se ejecutaron dejando un mínimo libre de 20 cm. de alambre desde la caja de conexión.
- i) Los equipos de iluminación en general fueron alimentados desde la caja de derivación, hasta la regleta de conexión del equipo en cordón RZ1-K 3x1,5 mm².

3.2.10. Ventilación:

Se solicita el cambio de las rejillas de extracción dispuestas en cielo falso y ductos. Mantener color blanco de estos elementos.



Se debe considerar además la extensión de los ductos para llegar a cada cubículo de WC, lavamanos y sector de duchas. Se debe mantener la materialidad y dimensiones de los ductos. Los nuevos ductos deben conectarse a la red existente.

En caso de problemas evidentes de funcionamiento, el Contratista debe informar al Encargado Técnico del Banco para coordinar las reparaciones correspondientes con personal de mantención del Banco, aprovechando las intervenciones en el cielo.

3.3. Seguridad

3.3.1.1. Canalización de Detección

Los conduits o ductos para canalizaciones de cables de control, para el sistema de protección contra incendios, son de conduits galvanizado (E.M.T) Norma ANSI C80.1, y también conduits metálicos flexibles cubiertos en PVC, los cuales estarán expuestos a la vista.

- Los tamaños de conduits: 3/4".
- Los conduits instalados deberán incluir cajas de paso, y cada tramo no deberá exceder 20m. con un máximo de 2 curvas de 90°, o 180° totales acumulados en curvas, a menos que se demuestre por medio de cálculos, la factibilidad de pasar los cables proyectados.
- Para la canalización de detección se contempla un sistema de soportación por medio de rieles del tipo Unistrut P-1000 o similar, con sus respectivas abrazaderas galvanizadas para canalizaciones de 3/4". Las canalizaciones deben ser soportadas a 0,9 m. como máximo de cada fitting o caja de paso, la distancia máxima entre los soportes o fijaciones no debe ser más de 1,5m.

3.3.1.2. Detector de Humo Fotoeléctrico Inteligente SIGA-PD | Edwards

El detector de humo óptico SIGA-PD de la serie Signature lleva la tecnología de detección avanzada a un diseño práctico que aumenta la eficiencia, ahorra tiempo de instalación, reduce costos y extiende las capacidades de seguridad de la vida y protección de la propiedad.

El detector SIGA-PD es un dispositivo inteligente que recopila información analógica de su sensor óptico, convirtiendo estos datos en señales digitales. Para tomar una decisión de alarma, el microprocesador a bordo del detector mide y analiza las lecturas de los sensores y compara esta información con los datos históricos. Los filtros digitales eliminan los patrones de señal que no son típicos de la resolución, lo que elimina virtualmente las alarmas no deseadas.

- Tecnología de detección óptica de humo de próxima generación
- Utiliza el cableado existente
- Asignación automática de dispositivos
- Dos niveles de compensación ambiental
- Dos niveles de advertencia de detector sucio
- Cinco configuraciones de sensibilidad
- Memoria no volátil
- Direccionamiento electrónico
- Identificación de detectores sucios o defectuosos
- Ajuste automático de sensibilidad día / noche
- Led de estado bicolor (verde / rojo)
- Montaje en bases Estándar, relé, aisladores y audibles
- Las marcas del sensor proporcionan una fácil identificación de prueba
- Para Centrales: IO64-2-SP – IO1000G-SP – EST3.

3.3.1.3. Cable de Incendio 2×18 Apantallado, Modelo: 5320FL BELDEN

- Conductor 2
- Material del conductor: Cobre desnudo
- Tamaño del conductor: 18 AWG (American Wire Gauge)
- Tipo de conductor: Conductor sólido Resistencia al fuego
- Material de aislamiento: PP-POLIPROPILENO
- Material de revestimiento: PVC-cloruro de polivinilo NEC
- Clasificación: UL
- Temperatura de servicio: 75°C
- Rollo de 305 mts.

4. Mejoramiento sala técnica de tableros

Se requiere realizar mejoramiento de sala de tableros ubicada en la sala técnica de la azotea del 4to piso de Agustinas.

4.1. Obras civiles

4.1.1. Demoliciones y Retiros

En general se consideran todas aquellas demoliciones que permitan una cabida adecuada de las modificaciones proyectadas. Para tal efecto el Contratista, deberá tener especial cuidado de no dañar aquellos elementos constructivos existentes que no serán demolidos, incluyendo la protección de todas las instalaciones del lugar.

Se debe entender retiro como los materiales, equipos o elementos que aparecen como resultado de demoliciones a realizar. El retiro considera el traslado, por parte del contratista, a un botadero autorizado, es decir, debe presentar Certificado de Disposición Final. Todo el

material de demolición deberá ser removido periódicamente, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

Todo material, equipo o elemento de desecho producto de los trabajos se considerará incluido en los globales de la partida retiros.

4.1.1.1. Demolición de tabiques: Esta partida considera la demolición de tabique existente en el acceso de la gatera. En caso de decidir durante el transcurso de las obras el aprovechamiento de parte o la totalidad de tabiquería existente, se debe descontar de la cubicación.

4.1.1.2. Retiro de puertas: Se deben retirar 3 puertas existentes.

4.1.1.3. Demolición de muro: Considera los trabajos de demolición de muro exterior a cubierta, esta demolición es necesaria para la correcta instalación de puerta RF120.

4.1.1.4. Retiros: Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de las obras a realizar. El Contratista deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los escombros. Todo el material de demolición deberá ser removido con un máximo de 48 horas, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

4.1.2. Tabiques RF:

Se refiere a la provisión y ejecución de los tabiques interiores F-120 para el cierre del tabique donde está ubicada la puerta de acceso a la gatera.

Materiales: Tabique Volcometal e = 120 mm / Doble Volcanita RF 12,5 mm / Aislanglass R-122 / F-120. Elemento de construcción a usarse como muro divisorio de edificios. El elemento está formado por una estructura metálica. Consta de siete montantes verticales (pie-derechos), hechos con perfiles de acero galvanizado tipo C, de 60 x 40 x 7 x 0,5 (mm), distanciados entre ejes a 0,40 m, aproximadamente, y de dos soleras (inferior y superior), de tipo C de 61 x 20 x 0,5 (mm). Esta estructuración de acero estará forrada por ambas caras con una doble placa de yeso – cartón Volcanita, tipo RF de 15 mm de espesor cada una, atornilladas a la estructura de acero. Las juntas se deben sellar con masilla a base de yeso y cinta de celulosa. Tal configuración deja espacios libres en el interior del panel, los cuales estarán rellenos con una aislación térmica, a base de fibras de vidrio Aislanglass, tipo rollo libre, R100 = 122, con densidad media aparente es de 14 kg/m³ y 50 mm de espesor, nominales. Al momento de la obra se deberá confirmar solución para fijaciones con el fabricante.



Recepción y tolerancias: Las tolerancias serán según lo indicado en anexo: “Manual de Tolerancias para la Edificación” 3ª Edición 2018. Corporación de Desarrollo Tecnológico - Cámara Chilena de la Construcción. Normativa y reglamentación Disposiciones OGUC Resistencia al fuego requerida para los elementos de construcción de edificios según Art. 4.3.3 y 4.3.4.

4.1.3. Reparaciones de tabiques

Se considera la reparación de los tabiques en mal estado dentro de la sala y la gatera, incluyendo la estructura, cierre, empaste.

4.1.4. Reparaciones de vano

Una vez demolido el muro existente e instalado la puerta exterior de acceso desde la cubierta hasta la sala técnica, se procederá a reparar imperfecciones, dejando la superficie apta para empaste y pintura.

4.1.5. Refuerzos

4.1.5.1. Refuerzo vano puerta acceso a gatera: el vano existente es una tabiquería liviana de vulcometal, por tanto, para realizar la instalación de la puerta de acceso a gatera, se requiere realizar refuerzo de acuerdo con lo especificado por el proveedor de la puerta.

4.1.5.2. Refuerzo vano puerta acceso a cubierta: El vano donde se realizará la instalación de la puerta acceso a cubierta es de mampostería, por lo que no necesita refuerzo con perfilería, solo se deberá considerar pernos de anclaje para la fijación del marco.

4.1.5.3. Refuerzos para gatera: actualmente la gatera presenta falla en uno de sus anclajes a muro, se requiere mejorar el anclaje considerando todos elementos necesarios para su correcta fijación y funcionalidad.

4.1.6. Puertas

Se considera el suministro e instalación de 3 puertas, 2 RF120 marca Bash y 1 metálica, esta partida incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según lo indicado por el proveedor, incluyendo la estructura metálica que especifica la empresa que suministre la puerta. Además, se debe considerar el suministro e instalación de puerta metálica en bodega de gatera.

4.1.6.1. Puerta de acceso a gatera RF120, medidas 2,0m de alto x 0,8m ancho. Estas Estas puertas deberán contemplar ventanilla visor de vidrio transparente 0,3 alto x 0,2m ancho, manteniendo su condición de RF.

4.1.6.2. Puerta de acceso a cubierta RF120, medidas 2,10 de alto x 0,8 ancho. Puerta de acceso a gatera RF120, medidas 2,0m de alto x 0,8m ancho. Estas Estas puertas deberán contemplar ventanilla visor de vidrio transparente 0,3 alto x 0,2m ancho, manteniendo su condición de RF.

4.1.6.3. Puerta metálica para el acceso bodega gatera, medidas 2,0m de alto x 0,8m ancho. La estructura de la puerta deberá ser de perfil 70x30x3, con malla de acero desplegado 36x18x7x2. Se debe aplicar 2 manos anticorrosiva (colores distintos) y 1 mano de esmalte sintético cereluxe aquatech. Esta partida considera marco metálico y bisagras tipo pomeles.



4.1.7. Cerraduras

Se considera el suministro de cerradura para portón sobreponer Scanavini o similar.



4.1.8. Tope de Puerta

Se considera suministro e instalación de tope de puerta cilíndrico DH063ss inoxidable, Ducasse en todas las puertas que se instalen y la puerta de acceso al baño piso 6.



4.2. Pinturas

Previo a la aplicación de la pintura, se deberán considerar que los empastes y/o enlucidos deberán estar terminados y lijados con un acabado sin porosidades ni resaltes.

Se deberá cuidar el mobiliario e instalaciones que ya estén instaladas al momento de realizar la aplicación de pintura.

Todos los muros estucados y tabiques de yeso cartón, deberán recibir empaste y al menos tres manos de látex acrílico Sherwin Williams o similar, aplicado con rodillo de espuma, color a definir por el Banco.

4.2.1. Desmanchado y pulido de pisos

Se requiere realizar el desmanchado y pulido de piso de todas las áreas a intervenir, sala de tableros Hvac, sala de máquinas de ascensor y sector de acceso a gatera.

4.2.2. Pintura epóxica para pisos

Una vez realizado el desmanchado de piso, se debe realizar la aplicación de pintura epóxica, pisos y canchas marca kolor, Código 5937299.

4.3. Seguridad Electrónica

Esta especialidad contempla trabajos a realizar en el acceso a cubierta del edificio Agustinas y considera principalmente la implementación de un nuevo control de acceso para lo cual la Empresa debe considerar todo el material y elementos necesarios para dejar operativo en un 100% el sistema.

La E.I.E. deberá disponer, para la ejecución de los trabajos Maestro eléctrico; deberá contar con un título de Técnico eléctrico, con licencia Clase B SEC, especializado en montaje y cableado eléctrico e instalación de tableros eléctricos, con experiencia igual o superior a 3 años. Además, deberá contar con un tablero de faena para la utilización de herramientas y otros.

La conexión y configuración del sistema se realizará en conjunto con el Departamento de Mantenimiento del Banco.

Todo el cableado a ejecutar para esta especialidad será en categoría 6 SFTP y en tubería metálica del tipo CAG, la cual se conectará al sistema de porta conductores existentes hasta llegar a la tarjeta de conexiones.

- Suministro e instalación de retenedor electromagnético de 1200 Lb Marca SERCO-LARM modelo E941SA-600PQ, con supervisión incorporada.
- Cableado de conexión hasta la sala técnica del 4to piso de Agustinas, con cable UTP Cat 6 SFTP. Se debe considerar un cable por cada elemento, desde la tarjeta controladora hasta el control de acceso.
- Suministro de Botón de emergencia Botón de emergencia con tapa de protección, Modelo: SS24A2E/SPA, Marca: STI.

4.4. DOCUMENTACIÓN FINAL Y OTROS

4.4.1. Documentación As Built

Una vez ejecutadas las obras, y las instalaciones en estado operativo y probadas, el Contratista deberá realizar la entrega de la siguiente documentación junto a la solicitud de Recepción Provisoria:

- Planos As Built de las instalaciones: agua potable, alcantarillado, electricidad e iluminación de los 2 baños.
- Fichas Técnicas.
- Manuales.
- Certificados de Garantías.



ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

N° []

OBRAS DE
REMODELACIÓN BAÑOS PISO 3 Y 6
Y MEJORAS SALA TÉCNICA TECHUMBRE

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante “la Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de Obras de remodelación en el baño del piso 3 y del piso 6 y, las obras de mejoramiento de la sala técnica ubicada en la techumbre, todos en el Edificio del Banco, ubicado en calle Agustinas N°1180, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”.

El presente Contrato se llevará a cabo bajo la modalidad de Precios Unitarios, los que se encuentran contenidos en la Cláusula Precio de las Obras.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en [las Bases de Licitación N°90001633 de fecha [__] de [__] de 20[]], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [__] de [__] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N°[__] de fecha [__] de [__] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
- Anexo N°2: Listado Precios Unitarios.
- Anexo N°3: Documentación Empresa Contratista.
- Anexo N°4: Detalle de los Planos del Proyecto.



SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 10 meses contados desde la fecha de suscripción.

Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno. Adicionalmente, las Obras contemplan una garantía técnica de 180 días corridos contados desde su fecha de Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

En caso de una paralización total de actividades menor a 30 días corridos, el Banco pagará la mitad de los costos directos y de los gastos generales correspondientes y se aceptará un aumento de plazo por la cantidad de días efectivos de paralización.

En caso de una paralización total de actividades por un plazo superior a 30 días, corridos el Banco podrá poner término anticipado al Contrato, pagando el valor de las obras ejecutadas hasta el inicio de la paralización y pagando los costos directos y los gastos generales, producidos durante la paralización, en la forma que lo señala el párrafo anterior.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras es el que se indica en el Anexo N° 2 del presente Contrato.

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la



prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

Corresponderá a la Inspección Técnica de Obras (ITO) y al Interlocutor Técnico de la Empresa dejar constancia en el Libro de Obras los aumentos o disminuciones de partidas. Al finalizar el Contrato, las partes suscribirán una Adenda que deje constancia del total de las partidas ejecutadas, incluyendo sus precios y cantidades utilizadas.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago mensuales, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 85% de las Obras. El 15% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si el Contratista lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 30 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Contratista, de la Garantía señalada en este Contrato.



El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SIXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 180 días corridos, con el objetivo de



garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que se le adeude a la Empresa.

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Incorporación de Precios Unitarios Adicionales

El Banco podrá solicitar a la Empresa incorporar precios unitarios para partidas adicionales, después de firmado el Contrato, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no incorporadas en la oferta original. Dicho presupuesto debe incorporar cotizaciones efectuadas por empresas externas, solicitadas durante los últimos 30 días corridos, que respalden el precio de las partidas, incluyendo todo concepto que estas contengan.

En caso de incorporarse Precios Unitarios Adicionales, se mantendrá el porcentaje de gastos generales y utilidades establecido en el Cláusula de Precios de las Obras de este Contrato.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.



En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y



dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

NOVENO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,3 % del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta que el Banco



deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

DÉCIMO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato y de Anticipo

a) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], o el monto equivalente en Unidades de Fomento documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 180 días corridos a la fecha de la Recepción Provisoria. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

b) Garantía por anticipo

Para garantizar el anticipo que se señala en la Cláusula Quinta, la Empresa deberá hacer entrega de una garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco Central de Chile, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: "para garantizar anticipo".

La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia inicial del Contrato. Esta Boleta se devolverá a solicitud de la Empresa, siempre que el Banco haya recuperado su valor en partidas o ítems ejecutados, mediante la inclusión del mismo en el Estado de Pago respectivo. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa,



de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada en la letra a), la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos de la Garantía de Anticipo, o si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO PRIMERO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.



Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u



omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el 75% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.



El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto



mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DÉCIMO SEGUNDO: Interlocutores e Inspector Técnico de Obras

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante “ITO”) como Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la



Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, la Empresa deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, la Empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas de la Empresa para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.



La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO QUINTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



DÉCIMO SEXTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO OCTAVO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DÉCIMO NOVENO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.



VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.



De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO CUARTO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.



Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: Obras extraordinarias

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Las Obras Extraordinarias que se soliciten a la Empresa se ejecutarán de acuerdo a la Carta Gantt acordada entre las partes y en consecuencia, no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente.

Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios y el plazo que dichas Obras involucren. Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe formalmente las condiciones ofertadas por la Empresa.

Toda Obra Extraordinaria deberá ser formalizada mediante una Adenda al contrato vigente, una vez acordada por las partes.

Los cobros por Obras Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las Obras Extraordinarias, al momento de suscribir la Adenda correspondiente, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía (la "Garantía por Obras Extraordinarias"), por una suma equivalente al 10% del valor total de las Obras Extraordinarias, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras Extraordinarias. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento



de las Obras Extraordinarias del Contrato”. A esta Garantía por Obras Extraordinarias le serán aplicables todas las demás condiciones establecidas en la Cláusula sobre Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Legislación aplicable y domicilio

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Representación

La personería de don [] y de don [] para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha [] otorgada ante el Notario Público don[], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.





BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

EMPRESA

27

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

EMPRESA





ANEXO N° 2
LISTADO PRECIOS UNITARIOS

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

EMPRESA

Handwritten signature or mark in blue ink.

**ANEXO N°3
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 3.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 3.B
REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.



ANEXO 3.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y
DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



ANEXO N°3.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf
Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf

Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

EMPRESA



ANEXO N° 4
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

EMPRESA

